

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Gay y otros vecinos de Astorga contra el fallo de esa Comisión provincial, por el que se declararon válidas las elecciones verificadas en 19 de Noviembre último, ha emitido con fecha 19 del actual el dictamen siguiente.

“Excmo. Sr.: Con Real orden de 9 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el recurso de alzada interpuesto por don Bonifacio Gay y otros vecinos de Astorga contra el fallo de la Comisión provincial de León, por el que se declararon válidas las elecciones verificadas en 19 de Noviembre último:

Resulta de los antecedentes que no obstante haber tenido lugar las elecciones de que se trata sin protesta ni reclamación de ninguna clase, se dirigió á la expresada Comisión provincial, en 27 del propio mes, un escrito firmado por varios electores, suplicando que se declarasen aquéllas nulas en razón á haberse verificado sobre la base de un sorteo en 7 de Marzo último, que se suponía verificado entre los Concejales D. José Carreto y D. Santiago Fernandez, nulo por ministerio de la ley, y que vicia, por tanto,

el origen de la elección; en que aun en el supuesto de que existiera por sorteo, no debiera haberse hecho, por tocar salir en esta renovación bienal á los dos expresados Concejales, en que sólo fueron elegidos siete de éstos, debiendo haber sido ocho; en que siendo tales hechos vicios sustanciales de la elección, es ésta nula por no haberse cumplido los preceptos del art. 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Es de advertir que habiéndose recurrido por D. Manuel Miguéles Santos contra el supuesto sorteo, resolvió el Gobernador, oída la Comisión provincial, que había sido improcedente el sorteo verificado entre los referidos Concejales; que era nulo y de ningún valor ni efecto el que se decía verificado en 7 de Marzo, y que se instruyera el oportuno expediente de responsabilidad.

En vista de la reclamación de nulidad de las elecciones pretendidas por referidos electores, acudieron asimismo á la Comisión provincial los siete Concejales electos, alegando: que su elección había tenido lugar sin protesta ni reclamación de clase alguna; que por las actas respectivas de las sesiones se ve que en 7 de Marzo se verificó el sorteo de que se hace mérito, siendo olvido del Secretario hacer en el acta tal consignación, pero que hay que reconocer que se hizo, porque así se afirma en el acta de la del día 14, cuatro Concejales contra otros cuatro que precisamente se habían salido del salón; que si bien es cierto que en las elecciones verificadas en 1889 sólo se eligieron 12 Concejales en vez de 13, no había reclamado nadie contra ellas, subsanándose este defecto en las de 11 de Enero de 1891, en que fueron elegidos don José Carreto y D. Santiago Fernandez, uno para sustituir á don Lorenzo López, que había fallecido, y otro para completar el nú-

mero de 13 Concejales; que viniéndose haciendo desde 1890 los sorteos y designación de Regidores en cada distrito con toda exactitud, no tenían razón los reclamantes en asegurar que con la elección de uno más hubiera cambiado la combinación de los distritos y Colegios, y que siendo legal en todos conceptos la elección, suplicaban que se desestimase por improcedente la reclamación, como así se acordó por la Comisión provincial en sesión de 13 de Diciembre último.

Contra este acuerdo recurren á V. E. D. Bonifacio Gay y otros, reproduciendo y ampliando los razonamientos ya expuestos y suplicando que se dignen revocar el acuerdo de la Comisión provincial y declarar nulas las elecciones de que se trata, á cuya pretensión entiende la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. que es procedente acceder.

Se supone en el expediente que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 7 de Marzo tuvo lugar el sorteo para el turno de salida entre los Concejales D. José Carreto y D. Santiago Fernandez, y examinada la certificación del acta de la expresada sesión, no resulta que la Corporación se hubiese ocupado de dicho asunto; y aunque se alega que el no constar dicho acuerdo en acta fué por olvido del Secretario, es lo cierto que, según el art. 108 de la ley Municipal, el libro de actas es un instrumento público y solemne, y que acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta á que se refiere no tendrá valor alguno.

Con arreglo, pues, á esta prescripción legal, el sorteo, aun en el supuesto de haberse verificado según se ha afirmado por cuatro Concejales en la sesión del día 14, no tiene valor ninguno y puede reputarse como no existente, aparte de que, según parece,

la misión en el Ayuntamiento de Astorga de los Concejales Carreto y Fernandez terminaba en 30 de Junio de 1893.

Todo esto, pues, ha llegado á cambiar por completo la índole de las elecciones verificadas en Astorga, y mucho más si se tiene en cuenta que, en vez de siete Concejales que han sido elegidos por los dos Colegios, han debido serlo ocho, ya que, según la certificación del número de habitantes de que consta la localidad, según el censo, ha de componerse el Ayuntamiento de 13 Concejales, y ya que correspondiendo salir en la actual renovación á siete de éstos y á D. José Carreto que terminó su misión en 19 de Noviembre, la elección ha debido ser de ocho Regidores según queda dicho; además de que, ora correspondiesen cuatro vacantes á cada Colegio, ora tres á uno y cinco á otro, siempre resultaría que había variado por completo el aspecto y resultado de la elección de que se trata y que, no habiéndose hecho con arreglo á los preceptos del art. 3.º del Real decreto de 6 de Noviembre de 1890, no puede consolidarse, á tenor de lo dispuesto en el último párrafo del art. 13 del mismo.

Por tanto, la Sección opina:

Que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial de León y declarar en su consecuencia nulas las elecciones municipales verificadas en Astorga en 19 de Noviembre último.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1894.—Lopez Puicerver.

Sr. Gobernador civil de León.



RELACION QUE SE CITA.—Continuación (1.)

Número de orden	NOMBRE de los interesados.	IMPORTE del capital rectificad.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO a percibir el 5 por 100 del capital e intereses.				
		Pesos.	Pesos.		Pesos.				
368	Joaquin Garrido Ruiz.....	182	5'46	187'46	65'61				
369	Juan Jiménez Cambreno.....	187		107	37'45				
370	José García Frias.....	60'07	16'21	76'28	26'69				
371	Juan Gutiérrez Barca.....	61'97	16'73	78'70	27'54				
372	Juan Gutiérrez Gutiérrez.....	141'70	35'42	177'12	61'99				
373	Juan Godino Molina.....	121'85	24'37	146'22	51'17				
374	José González Rodríguez.....	127'41	34'40	161'81	56'63				
375	José González Vidal.....	26'01	5'16	31'47	11'01				
376	Joaquín Gómez Merlo.....	89'44	"	89'44	31'30				
377	Jacinto González Benito.....	49'90	13'47	63'37	22'17				
378	Jesús González Gómez.....	15'15	0'90	16'05	5'61				
379	Justo González Martín.....	81'97	22'13	104'10	36'13				
380	Juan Jiménez Sánchez.....	55'46	14'97	70'43	21'65				
381	Juan José García Calvo.....	26	7'02	33'02	11'55				
382	José García Sánchez.....	153'90	41'55	195'45	63'40				
383	Juan Gallego Muñoz.....	129'22	34'88	164'10	57'43				
384	Juan García Aguilar.....	18'02	4'86	22'88	8				
385	José Garrido Camaforte.....	15'94	2'36	18'80	6'58				
386	José García López.....	151'50	31'81	183'31	64'15				
387	Joaquín Grao Ramía.....	178'88	44'72	223'60	78'26				
388	José Gil Dominguez.....	29'57	6'50	36'07	12'62				
389	Joaquín García Villagrán.....	192	30'91	212'94	74'52				
390	Leopoldo González Cebreiros..	77'42	12'38	89'80	31'43				
391	Marcelino Gutiérrez Mousón..	123'68	33'39	157'07	54'97				
392	Manuel García García.....	56'93	15'37	72'30	25'30				
393	Manuel Gutiérrez Márquez....	36'63	9'83	46'52	16'28				
394	Manuel García Torres.....	27'42	6'35	34'27	11'99				
395	Mariano Guinzo Bermúdez....	174'49	47'11	221'60	77'56				
396	Mariano Guarque Rubio.....	31'92	9'96	46'8	16'40				
397	Mariano Gutiérrez Bernet....	12'54	3'38	15'92	5'57				
398	Martín Gómez Artiga.....	59'38	10'68	70'06	24'52				
399	Manuel González Serrano.....	172'37	"	172'37	60'32				
400	Mateo García Vilariño.....	15'91	4'29	20'20	7'07				
401	Manuel García Suárez.....	51'58	13'92	65'50	22'92				
402	Manuel Gazo Sella.....	23'73	5'93	28'71	10'04				
403	Manuel García Fernández....	182	49'14	231'14	80'89				
404	Nicolás González Rayo.....	86'42	"	86'42	30'24				
405	Pascual Guindo Vargas.....	116'05	"	116'05	40'61				
406	Pedro González López.....	181'99	49'13	231'12	30'89				
407	Pedro González González....	63'32	17'09	80'41	23'14				
408	Pablo Gil Escajadillo.....	180'74	48'79	229'53	80'83				
409	Pedro Granos Herranz.....	26'36	6'06	32'42	11'34				
410	Pedro García Pérez.....	148'16	"	148'16	51'85				
411	Pedro García García.....	122'20	32'99	155'19	54'31				
412	Pedro Jiménez Rodríguez....	160'94	43'45	204'39	71'53				
413	Rogelio Gómez García.....	23'02	6'21	29'23	10'23				
414	Rogelio González Pérez.....	114'06	"	114'06	39'92				
415	Ricardo García Caballero....	182	49'14	231'14	80'89				
416	Ricardo García Hernández....	85'70	17'99	103'69	36'29				
417	Ramón Goicoechea Iribarren..	17'96	1'43	19'39	6'78				
418	Silbano Grijalbo Díaz.....	85'88	15'45	101'33	35'46				
419	Saturnino Gascón Martos.....	115'85	28'96	144'81	50'68				
420	Simón Gómez de la Flor.....	156'78	42'33	199'11	69'68				
421	Santiago González Araico....	15'98	4'31	20'29	7'10				
422	Santos Gil Sarmiento.....	138'82	37'18	176'30	61'70				
423	Santiago García Torres.....	21'01	5'67	26'68	9'33				
424	Carlos Heredia Ricoy.....	4'87	0'68	5'55	1'94				
425	Francisco Hidalgo Martín....	123'67	"	123'67	43'28				
426	Facundo Heredia Pascual....	35'68	9'63	45'31	15'85				
427	Juan de las Heras García....	64'94	"	64'94	22'72				
428	José Herrera Camán.....	9'39	2'52	11'92	4'17				
429	Lorenzo Huertas Alvarez....	113'26	30'58	143'84	50'34				
430	Venancio Indis Iturriaga....	62'42	16'85	79'27	27'74				
431	Eloy Iglesias Marín.....	78	"	78	27'30				
432	José Iglesias Linares.....	82'03	22'16	104'25	36'48				
433	José Ibáñez Mateo.....	140'87	38'03	178'90	62'61				
434	Miguel Ireni.....	182	45'68	225'68	78'98				
435	Manuel Yañez Incógnito....	51'53	"	51'53	18'03				
436	Pedro Iborra Iborra.....	162'86	39'08	201'94	70'67				
437	Saturnino de las Torrecilla....	95'40	"	95'40	33'39				
438	Marino Suárez Pérez.....	102'55	27'68	130'23	45'58				
439	Miguel Jurado Camino.....	39'41	"	39'41	13'79				
440	José Jurado Jiménez.....	92'40	"	92'40	32'34				
441	Julián Jurado Frías.....	104	"	104	36'40				
442	Manuel Jovay Regao.....	160'67	"	160'67	56'23				
443	Rafael Jurado Chusco.....	82'37	"	82'37	28'82				
444	Antonio López Bueno.....	182	43'68	225'68	78'98				
445	Antonio López Chelo.....	150'31	40'58	190'89	66'81				
446	Anacleto Lucas Camarero....	13	3'51	16'51	5'77				
447	Valentín López Quintanilla...	104'25	"	104'25	38'48				
448	Blas Lozano Marcos.....	105'96	24'37	130'33	45'61				
449	Vicente Luengo Málaga.....	163'06	44'02	207'08	72'47				
450	Benito Ledo Varela.....	44'96	12'13	57'09	19'98				
451	Bartolomé Lara Andúa.....	30'89	"	30'89	10'81				
452	Cipriano López Muriaga.....	16'98	3'56	20'54	7'18				
453	Damián López Sánchez.....	122'59	30'64	153'23	53'63				
454	Diego López Pérez.....	71'44	17'14	88'58	31				
455	Domingo López Bregua.....	170'43	46'01	216'44	75'75				
456	Francisco López Serrano.....	122'05	"	122'05	42'71				
457	Francisco López Lorenzo....	179'25	48'39	227'64	79'67				
458	Francisco López Machado....	11'76	3'17	14'93	5'22				
459	Francisco Linares Valenzuela.	98'97	20'78	119'75	41'91				
460	Gregorio López Martínez....	131'26	35'44	166'70	58'34				
461	Gaspar Llorens Ebri.....	166'88	45'05	211'93	74'17				
462	Ignacio Lora Pérez.....	108'28	29'23	137'51	48'12				
463	Juan Lorenzo Barrios.....	182	49'14	231'14	80'89				
464	Juan López Díaz.....	166'79	45'03	211'82	74'13				
465	Joaquín Lorente Pons.....	30'81	8'31	39'12	13'69				
466	José López Lidón.....	58'54	15'80	74'34	26'01				
467	José López Carril.....	27'70	"	27'70	9'69				
468	Juan López Gutiérrez.....	141'20	38'12	179'32	62'76				
469	Juan Lamas Fernández.....	149'33	31'35	180'68	63'23				
470	José Lacueva Castell.....	80'64	21'77	102'41	35'84				
471	Jorge Lázaro Gil.....	87'58	23'64	111'22	38'92				
472	Juan Lara Cabrera.....	138'02	37'26	175'28	61'34				
473	Lorenzo López Sanz.....	34'87	9'41	44'28	15'49				
474	Marcelo López Rapado.....	182	43'28	225'28	78'84				
475	Manuel Lobeto Sánchez.....	80'35	"	80'35	28'12				
476	Manuel López Fernández....	71'22	7'12	78'34	27'41				
477	Matías Linares Fornas.....	4'20	1'13	5'33	1'86				
478	Manuel L zano Moreno.....	18'21	2'18	20'39	7'13				
479	Pedro isbona López.....	64'41	15'45	79'86	27'95				
480	Pedro López Calvo.....	23'23	6'17	29'50	10'32				
481	Primo Lázaro Lorente.....	17'94	4'84	22'78	7'97				
482	Simón Luzurriaga Incógnito..	52	11'44	63'44	22'20				
483	Tesifón López Espuñol.....	65	"	65	22'75				
484	Tiburcio López Vélez.....	3'34	0'90	4'24	1'48				
485	Alfonso Martín García.....	182	"	182	63'70				
486	Angel Moraleda Alvarez.....	56'40	13'53	69'93	24'47				
487	Alonso Marín Pachón.....	149'02	37'25	186'27	65'19				
488	Antonio Morgado Toró.....	125'68	2'51	128'19	44'86				
489	Antonio Murillo Sánchez....	23	4'60	27'60	9'66				
490	Antonio Moya Rocha.....	42'97	11'60	54'57	19'09				
491	Antonio Mejías Moreno.....	32'29	8'71	41	14'35				
492	Aureliano Meleriano.....	67'86	18'32	86'18	30'16				
493	Antonio Mayo García.....	65'21	17'60	82'81	28'98				
494	Antonio Marín Expósito.....	182	49'14	231'14	80'89				
495	Antonio Morata Martín.....	52	4'16	56'16	19'65				
496	Bernardo Moreno Martín....	182	32'76	214'76	75'16				
497	Brigido Moreno Sueces.....	84'30	22'76	107'06	37'47				
498	Vicente Miguel Mendoza....	77'51	20'92	98'43	34'45				
499	Bartolomé Martínez Paredes..	163'68	29'46	193'14	67'59				
500	Wenceslao Marquez Díaz....	159'83	36'76	196'59	68'80				
501	Valentín Magallón García....	11'47	3'09	14'56	5'09				
502	Vicente Martínez Martín....	41'74	11'26	53	18'55				
503	Victoriano Maduén Avila....	18'23	4'92	23'15	8'10				
504	Crisanto Martín Sesma.....	159'98	9'59	169'57	59'34				
505	Cristóbal Martín.....	15'61	"	15'61	5'46				
506	Doroteo Masin Cuenca.....	115'15	31'09	146'24	51'18				
507	Diego Martín Sigüenza.....	75'54	0'75	76'29	26'70				
508	Dionisio Marmonet.....	127'53	34'43	161'96	56'68				
509	Domingo Melis Merigo.....	24'39	6'58	30'97	10'83				
510	Dionisio Marín Palacio.....	52	"	52	18'20				
511	Domingo Martín Otero.....	36'88	9'95	46'83	16'39				
512	Domingo Miguel Pérez.....	220'88	59'63	280'51	98'17				
513	Estanislao Mata Benito.....	128'64	34'73	163'37	57'17				
514	Esteban Martín Toledo.....	137'50	27'50	165	57'75				
515	Eusebio Maya.....	69'13	18'66	87'79	30'72				
516	Enrique Merlo Merlo.....	71'66	19'34	91	31'85				
517	Epifanio María Expósito....	53'04	14'32	67'36	23'57				
518	Enrique Martín Mata.....	8'36	"	8'36	2'92				
519	Francisco Miguel Tocino....	145'64	39'32	184'96	64'73				
520	Francisco Martín Torres....	117	31'59	148'59	52				

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta de once á doce de su mañana, tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que se citan las nuevas subastas de pinos maderables y pastos de los montes de dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que en la misma relación se citan y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

RELACION QUE SE CITA.					
Número del monte.	PUEBLOS	NOMBRE del monte.	Clase del aprovechamiento.	Tasación. Pesetas.	Días de las subastas.
104	Donhierro.....	El Pinar.....	60 pinos.	225	27 Fbro.
109	Montejo de Arévalo...	Pinar de Propios.....	150 id.	600	28 id.
149	Mozoncillo.....	El Pinar.....	Pastos.	594	Idem.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran tomar parte en dichas subastas. Segovia 13 de Febrero de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Alcaldía de Narros.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, satisfechas de fondos municipales de este Ayuntamiento, por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres de esta localidad y casos de oficio.

El número de familias pobres es el de siete.

Los aspirantes á referida plaza dirigirán sus instancias al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañadas de los títulos profesionales que acrediten su aptitud legal para el desempeño de dicha profesión.

La duración del contrato será de un año, y el que resulte agraciado disfrutará además la cantidad de 50 pesetas por cada anualidad, por alquiler de casa capaz y decente para él y su familia, quedando en libertad el agraciado para contratar las igualas con los vecinos acomodados, que ascienden al número de 70.

Narros 11 de Febrero de 1894.  
—El Alcalde, Pascual Esteban.

Alcaldía de Basardilla.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento como base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894-95, se hace preciso el que por los contribuyentes y hacendados de este término municipal, se presenten relaciones por separado de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza respectiva por los tres conceptos de rústica, urbana y pecuaria, señalándose como plazo para presentarlas el de diez días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial*.

Basardilla 10 de Febrero de 1894.  
El Alcalde, Aureliano Frutos.

Igual anuncio y en el término de ocho días hacen los Ayuntamientos de Collado Hermoso. Arcones.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedño, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano García y García, vecino de Zarzuela del Pinar, en causa que con otros se le siguió por estafa, se sacan á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la cual tendrá efecto en esta Sala Audiencia con las formalidades legales el día catorce de Marzo próximo á las diez de su mañana, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Zarzuela del Pinar:

Una tierra de dos cuartas, al

Matorral; linda Oriente, Micaela Calvo; Mediodía, camino; Poniente, Santiago Pérez, y Norte, Manuel Torquemada; tasada en cien pesetas.

Otra á la Cañada del Retamal, de dos cuartas; Oriente, Juan Jimeno; Mediodía, Manuel Olmos; Poniente, Martín Olmos, y Norte, Alejandro Gomez; tasada en cien idem.

Otra á las Lagunillas, de seis cuartas; linda Oriente, Víctor García; Mediodía, herederos de Manuel Pérez; Poniente, Claudio Renedo, y Norte, unos perdidos; tasada en ciento cincuenta idem.

Otra al camino de Pinarejos, de tres cuartas; Oriente, camino; Mediodía, herederos de Alejandro Ruiz; Poniente, pinar de propios, y Norte, Santiago Pérez; tasada en ciento cincuenta idem.

Una viña al sitio de la Tenquera, con trescientas cepas; Oriente, herederos de Florencio Calvo; Mediodía, Alejandro Ruiz; Poniente, Ramón Olmos, y Norte, Luis Criado; en trescientas idem.

Dado en Cuéllar á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

D. Manuel García y Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Perez, residente que se dice haber sido en Riaza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Segovia y esta provincia comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa por el procedimiento del entierro, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Isidoro Meriel.

Primer Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE MADRID.

El día 28 Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil que en esta Corte ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, para contratar el servicio de provisión de monturas y tabladillos con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia, que componen el primer Tercio.

Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 12 de Febrero de 1894.  
—El Coronel Subinspector, Enrique Suárez Frexas.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. recesión.	Velocidad.	
30 Enero.	684.7	-1.0	4.8	-5.2	S. E.	Brisa.	Cubierto.
31 "	675.7	3.0	7.0	-2.0	S. E.	Idem.	Nuboso.
1 Febrero.	681.2	-3.0	8.0	-6.6	N.	Viento.	Cubierto.
2 "	687.9	0.0	3.0	-4.0	S. E.	Brisa.	Despejado.
3 "	688.9	2.1	6.4	-1.7	S. E.	Calma.	Cubierto.
4 "	689.0	4.0	10.5	-2.0	N. E.	Brisa.	Nuboso.

Ildefonso Rebollo.

CÁNDIDO LOPEZ  
MECÁNICO.

Construcción de Romanas, Balanzas, Básculas y transformación de las antiguas.

Garantizadas con el primer reconocimiento del Fiel Contraste de la provincia.

Se hace toda clase de obra en maquinaria, carruajes y cerrajería, á precios económicos.

Plaza de Santa Eulalia, 10,  
SEGOVIA.

IMPRENTA PROVINCIAL.